



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

INFORME FINAL DE LA REUNIÓN DE PERSONAS EXPERTAS SOBRE PAZ Y DESARME COMO DERECHOS DE LA SOLIDARIDAD

Décimo segundo período de sesiones del Consejo de Derechos
Humanos

Sala XXII, Palacio de las Naciones, Ginebra, 17 de septiembre de
2009



Relator de la reunión:

DAVID FERNÁNDEZ PUYANA

(Director de la Campaña Mundial sobre el Derecho Humano a la Paz)

Con el apoyo



Bajo el patrocinio



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**



Generalitat
de Catalunya



Generalitat de Catalunya
Departament d'Interior,
Relacions Institucionals i Participació
**Oficina de Promoció de la Pau
i dels Drets Humans**



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

Indice de materias

I.	Introducción	3
II.	Lista de oradores.....	4
III.	Ceremonia de apertura.....	4
IV.	Intervención de los expertos	4
V.	Clausura del acto	12
VI.	Anexo.....	13
	Anexo I: Programa de la reunión.....	14





Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

1) Introducción

La Reunión de personas expertas sobre paz y desarme como derechos de la solidaridad fue organizada por la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH, Oviedo, España), en colaboración con la Asociación Internacional para los Derechos Humanos (Frankfurt, Alemania) y UNESCO Etxea (Bilbao, España), con el patrocinio del gobierno regional de Cataluña (Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y Oficina de Promoción de la Paz y los Derechos Humanos) y el apoyo de la Federación Española para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

Los principales objetivos de la reunión fueron los siguientes:

- Identificar las medidas e iniciativas concretas en todos los niveles destinadas a promover el desarme y la no proliferación para lograr la paz.
- Evaluar cómo las políticas de rearme provocan muchos conflictos internos e internacionales y pueden ser causa de violación de los derechos humanos, incluido el derecho humano a la paz.
- Estudiar el impacto negativo de las armas nucleares en el disfrute de los derechos humanos al desarrollo y la paz.
- Analizar el papel positivo desempeñado por el desarme y la no proliferación en la construcción de una comunidad internacional basada en los valores de la tolerancia, el pluralismo y la paz entre las diferentes culturas y civilizaciones.

El español e inglés fueron las lenguas de trabajo. La reunión de expertos se desarrolló de 15,00 a 17,00 hs. p. m.. Tuvo el siguiente orden del día:

- El derecho a la paz y el desarme en la Declaración de Luarca
- Análisis de la Declaración escrita sobre paz y desarme como derechos de la solidaridad presentada por un colectivo de 200 ONG ante el duodécimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
- Conclusiones y clausura de la sesión



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

2) Lista de oradores

En la reunión de personas expertas sobre paz y desarme como derechos de la solidaridad participaron los siguientes oradores:

1. Sr. Jarmo Sareva, Secretario General Adjunto de la Conferencia de Desarme y Director de la Oficina de Asuntos de Desarme, Subdivisión de Ginebra
2. Sr. Rudi Muhammad Rizki, Experto Independiente sobre derechos humanos y la solidaridad internacional
3. Sra. Susi Snyder, Secretaria General de la Internacional de la Liga de Mujeres por la Paz y la Libertad
4. Sr. Michel Veuthey, Vice-presidente del Instituto Internacional de Derecho Humanitario, San Remo
5. Sr. Carlos Villán Durán, Presidente de AEDIDH
6. Sr. Ricardo Espinosa, Jefe de la Oficina de relaciones con las ONG de las NU en Ginebra

3) Ceremonia de apertura

El Sr. **Ricardo Espinosa** inauguró la reunión de personas expertas indicando que el tema objeto de análisis era muy apropiado ya que al día siguiente se conmemoraba el Día Internacional para la Paz. Posteriormente, presentó a cada uno de los ponentes y subrayó que era un placer moderar un acto con tantos expertos ilustres en el campo de la paz y el desarme.

4) Intervención de los expertos

La primera persona en tomar la palabra fue el Sr. **Rudi Muhammad Rizki**, el cual centró su ponencia en “los derechos humanos a la paz y el desarme como derechos de la solidaridad”. Definió la solidaridad internacional como “la unión de intereses u objetivos entre los países del mundo, mediante la cohesión social entre ellos, basada en la dependencia de los Estados y otros actores internacionales, con el fin de preservar el orden y la supervivencia misma de la sociedad internacional, con la finalidad de lograr objetivos colectivos que requieren para su ejercicio de la cooperación internacional y acciones conjuntas”.



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

Indicó que la división de los derechos humanos en tres generaciones fue concebida en 1979. Los derechos de primera generación son los derechos civiles y políticos, vinculados con el principio de libertad. Por su parte, los derechos de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad. Y finalmente, la tercera generación de derechos, se vincula con el principio de la solidaridad. Los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperación a nivel planetario.

Se refirió a la resolución 8/5 del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. El Consejo afirmó que los pueblos tienen derecho a un orden internacional democrático y equitativo, lo que requiere, entre otras cosas, el derecho de todo ser humano y de todos los pueblos al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos fundamentales (párrafo 3 c) de la resolución). En el párrafo 3 f) de la misma, el Consejo también afirmó que la solidaridad internacional es un derecho a la vez de los pueblos y de las personas, y componente esencial del derecho a un orden internacional democrático y equitativo.

La solidaridad internacional es definitivamente un principio de derecho internacional. En el artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece claramente que toda persona tiene derecho a que se establezca "un orden social e internacional" justo, y se consagra este derecho como un principio que todos los países deben respetar. Por consiguiente, se lo considera un principio y también un derecho.

La categoría de los derechos de tercera generación abarca el derecho al desarrollo económico y social; el derecho a participar y disfrutar del "patrimonio común de la humanidad"; el derecho a la paz; el derecho a un medio ambiente sano y sostenible; el derecho a la asistencia humanitaria y a la ayuda en caso de desastre; y el derecho a la comunicación.

El orador hizo especial mención a la Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz, aprobada por la resolución 39/11 de la Asamblea General el 12 de noviembre de 1984, y en particular se centró en el párrafo 1, el cual dice que los pueblos de nuestro planeta tienen el sagrado derecho a la paz.

El siguiente ponente fue el Sr. **Jarmo Sareva**, el cual se centró en "el impacto negativo del uso o amenaza del uso de las armas nucleares y convencionales para el disfrute del derecho a la paz y el desarme". Destacó que el derecho a la paz y el derecho al desarme son conceptos de carácter jurídico que tienen como finalidad regular la normativa relativa al mantenimiento de la paz y el desarme.



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

En comparación con los derechos civiles y políticos (los llamados de primera generación) y los derechos económicos, sociales y culturales (segunda generación), el derecho a la paz y el derecho al desarme están todavía poco desarrollados en el derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos aún no ha recogido estos derechos en tratados internacionales. Las causas de esta falta de desarrollo se podrían encontrar en las siguientes razones:

- La relación de conflicto entre estos derechos emergentes y la soberanía del Estado. El principio de la soberanía, consagrado en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, reconoce el derecho a la autodefensa de los Estados miembros.
- Los gobiernos tienen la obligación de proteger a su pueblo y su territorio. Aunque los gobiernos ha aceptado los principios a la paz y el desarme, sus preocupaciones en torno a las cuestiones de seguridad nacional pueden impedirles la aceptación de que estos derechos estén reconocidos en la lista de derechos - por lo menos en esta etapa-.

Respecto al derecho internacional humanitario, indicó que existe una vinculación estrecha entre la seguridad nacional y los derechos humanos, especialmente el derecho a la vida. Los Estados tienen la responsabilidad de proteger a su pueblo, especialmente a los civiles en tiempos de conflicto armado.

En este contexto, la comunidad internacional ha reconocido importantes principios del derecho de la guerra, o más comúnmente conocido como derecho humanitario, tales como "la prohibición de utilizar métodos y medios de hacer la guerra que no distingan entre objetivos civiles y militares".

Estos principios han sido reconocidos como parte del derecho internacional moderno, en particular desde finales del Siglo XIX, mediante la codificación de una serie de convenios internacionales, que han creado limitaciones y restricciones a los gobiernos en el uso de las armas y los métodos y medios de hacer la guerra.

Estas prohibiciones se han convertido en parte del derecho consuetudinario internacional. Este punto fue recogido por la "Cláusula Martens", que establece que "en los casos no cubiertos por los acuerdos internacionales, los civiles y los combatientes quedan bajo la protección y autoridad de los principios de derecho internacional derivados de los usos establecidos, los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública".

Las prohibiciones sobre el uso de determinadas armas se han visto reforzadas en el ámbito de las armas convencionales especialmente por la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCW). Este tratado - también conocido como el Tratado de



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

Armas Inhumanas - y sus cinco protocolos prohíben, entre otros, los fragmentos no detectables, las armas láser cegadoras, ciertas categorías de minas, armas trampa, las armas incendiarias y los restos explosivos de guerra (REG).

Además, la Convención sobre la Prohibición de Minas, o la Convención de Ottawa, aprobada en 1997, prohíbe el uso, almacenamiento, producción y transferencia de minas terrestres antipersonal. La Convención también se ocupa de la asistencia a las víctimas, limpieza de áreas contaminadas (de minas) y la destrucción de las existencias.

Más recientemente, la Convención sobre Municiones de Racimo se abrió a la firma el 3 de diciembre de 2008 y entrará en vigor seis meses después de su ratificación por 30 Estados Partes. Este nuevo tratado prohíbe todo uso, almacenamiento, producción y transferencia de municiones de racimo, tal como se definen en la Convención. Al igual que la Convención sobre Prohibición de Minas, también aborda la asistencia a las víctimas, limpieza de zonas contaminadas y la destrucción de las existencias.

En el ámbito de las armas pequeñas y ligeras, la preocupación internacional por el impacto negativo de su uso en la población civil ha dado lugar a esfuerzos concertados para el control de estas armas. En particular, en la Conferencia de la ONU de 2001 sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, los Estados miembros aprobaron el Programa de acción global para hacer frente a esta problema. Como instrumento jurídicamente vinculante, el Protocolo de Armas de fuego - uno de los tres protocolos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional - también aborda la cuestión de la proliferación y mal uso de tales armas.

El uso de gas tóxico fue prohibido por el Protocolo de Ginebra de 1925 a causa de los efectos devastadores e indiscriminados contra la población civil. La Convención de Armas Biológicas (CAB) o biológicas y tóxicas (CABT), ha prohibido la categoría completa de armas biológicas. Y no sólo prohíbe su uso, sino también su desarrollo, producción y almacenamiento. La categoría completa de armas químicas, también fue prohibida por la Convención sobre Armas Químicas, que entró en vigor en 1997.

En cuanto a las armas nucleares, el 8 de junio de 1996, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) emitió su opinión consultiva, "la legalidad de la amenaza o empleo de las armas nucleares", en la que concluyó que la amenaza o uso de armas nucleares "sería generalmente contrario" al derecho humanitario internacional.

Al emitir su opinión consultiva, la Corte describió el carácter único de las armas nucleares, y declaró que su poder destructivo no puede contenerse en el tiempo o el espacio, por lo que su uso es incompatible con las normas y principios del derecho



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

humanitario. La Corte también determinó que, en virtud del artículo VI del Tratado de No Proliferación Nuclear, existe una obligación por parte de los Estados de propiciar negociaciones que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos, y siempre bajo un estricto y eficaz control internacional. Este punto es ahora ampliamente aceptado como norma interpretativa del artículo VI del Tratado de No Proliferación Nuclear.

El ponente concluyó que el impacto negativo derivado del uso o la amenaza del uso de diversas armas, convencionales y no convencionales, ha sido reconocido como una grave violación para el disfrute de los derechos humanos básicos, particularmente el derecho a la vida.

Como consecuencia de la aceptación cada vez mayor del concepto de "seguridad humana", hay un creciente reconocimiento acerca de la necesidad que los gobiernos tengan en cuenta los derechos humanos en su estrategia de seguridad nacional. De hecho, los derechos humanos ofrecen el marco conceptual y normativo para la aplicación del concepto de seguridad humana. En el ámbito del desarme se ha aplicado cada vez más el concepto de seguridad humana.

Aunque todavía está en proceso de desarrollo, el derecho a la paz y el derecho al desarme, o "derechos de tercera generación", han ido evolucionado gracias a la codificación de los tratados de desarme.

Si los Estados cumplieran plenamente la prohibición del uso de las armas "inhumanas", los derechos a la paz y al desarme probablemente recibirían un reconocimiento internacional mayor como parte integrante de los derechos humanos.

La siguiente ponente fue la Sra. **Susi Snyder**, Secretaria General de la Internacional de la Liga de Mujeres por la Paz y la Libertad, que disertó sobre "los vínculos entre la paz, el desarme y el desarrollo desde la perspectiva de género". Empezó destacando que el término "género" se refiere a los roles socialmente aceptados, los comportamientos, actividades, y los atributos que una sociedad considera apropiados para hombres y mujeres, mientras que "sexo" se refiere a las características biológicas y fisiológicas que definen a los hombres y las mujeres. No se puede negar que los hombres son hombres y las mujeres son mujeres, pero el término género no se refiere a las diferencias físicas entre los sexos, sino más bien a las características de cada sexo socializado, las consecuencias derivadas del poder y la relación entre los dos géneros.

Según la ponente, los hombres han sido educados para asumir el rol de "protectores" y "defensores" y, a menudo tratan de mantener esta función a través de la posesión de armas. Asimismo, la mujer ha asumido el papel de "cuidadora" y "criadora",



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

convirtiéndose por tanto en cuidadoras de sus familias y comunidades. La negociación y el compromiso como componentes básicos de la buena diplomacia a menudo se han percibido como valores propiamente femeninos, y por tanto menos utilizados.

El análisis de género nos da una comprensión más profunda de la conducta violenta – incluido el uso de las armas, grandes o pequeñas - que a su vez puede ayudar a clarificar los retos y desafíos para la paz y el desarme. Aunque las guerras se han librado entre los gobiernos, son las personas las que las llevan a cabo. En su mayor parte, estas personas no son gente mala, sino que son personas que creen que están actuando de forma apropiada en base a su género. Por tanto, debemos utilizar el análisis de género como una herramienta para comprender y mejorar el modo de pensar, hablar y actuar sobre cuestiones tan elementales como las armas, la guerra y el militarismo.

El análisis de género también nos ayuda a pasar de un paradigma de la seguridad nacional, defendida por las armas, a la seguridad humana centrada en la seguridad personal y comunitaria. Conforme a la interviniente, la eficacia del desarme aumenta cuando se tiene en cuenta la perspectiva de seguridad humana, o la perspectiva de los derechos de solidaridad. Este hecho es más evidente en la prohibición mundial que se ha llevado a cabo sobre las minas terrestres antipersonal y el control de armamento.

El Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas para la Integración de Género reconoce que "el análisis de género comienza con las personas, sus experiencias y sus vidas, más que con las nociones de seguridad del Estado." Si queremos desarrollar el artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas- la promesa del Consejo de Seguridad para regular los armamentos hacia la menor desviación posible de los recursos mundiales - tenemos que cuestionar la idea actual de la seguridad nacional. Como señala el Plan de Acción, "el desarme y perspectiva de género ofrecen un enfoque crítico acerca del concepto de seguridad nacional basada en la superioridad militar y la amenaza del uso de la fuerza." La perspectiva de género nos permite alejarnos de las nociones de seguridad militarizada, lo que facilita el desarme de las armas, sean grandes o ligeras.

En la década de 1980 la relación entre el desarme y desarrollo se convirtió en una preocupación central en la ONU. Desde entonces, la Primera Comisión (Desarme y Seguridad Internacional) de la Asamblea General, ha adoptado varias resoluciones en las que se estudia la relación existente entre desarme y desarrollo. En 2008, la resolución fue patrocinada por Indonesia en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, y fue aprobada por abrumadora mayoría en la Asamblea General (Francia se abstuvo).



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

La resolución en comento “insta a la comunidad internacional a que destine parte de los recursos liberados por la aplicación de los acuerdos de desarme al desarrollo económico y social, con miras a reducir la creciente brecha entre los países desarrollados y países en desarrollo”.

Según el SIPRI los gastos militares mundiales en 2008 ascendieron a 1464 miles de millones de dólares. En 2006, el coste para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio se estimaba en sólo 121 miles de millones de dólares. El Premio Nobel de la Paz Oscar Arias dijo que “entre las prioridades presupuestarias existe una grotesca ironía, ya que muchos de los países más pobres acaparan la mayor cantidad de tanques y armas utilizados para defenderse de aquellos ciudadanos amenazados por la desnutrición y enfermedades”.

Lo nos lleva a la necesidad de estudiar el desarme y el desarrollo a través de la perspectiva de género. Cuando un Estado está dirigido por los que piensan que las armas son manifestación de fuerza y seguridad, estos dirigentes son menos propensos a considerar otras opciones, tales como el desarme. La sociedad subraya la seguridad, protección y defensa en términos de carácter masculino, olvidando conceptos de carácter más femeninos como el compromiso, la oferta educativa o el desarrollo sostenible.

Un estudio realizado por la Liga a la que pertenece la ponente en Albania, en tres pequeñas aldeas las mujeres experimentaban un aumento del nivel de violencia y coerción, debido a la presencia de armas. Según el estudio, las mujeres habían sido amenazadas con esas armas por sus maridos, hijos y hermanos. Sin embargo, las políticas de apoyo al desarrollo son un factor importante destinado a promover el desarme.

Jayantha Dhanapala, ex Secretario General para el Departamento de Asuntos de Desarme, indicó en 2002 que el desarme y la igualdad de género tienen una proyección de alcance mundial, cuyos beneficios son compartidos por todos. En el sistema de las Naciones Unidas, ambos temas son transversales, por lo que el Departamento de Desarme de las Naciones Unidas no puede avanzar sin la igualdad de género y el desarme. Cuando las mujeres y el desarme avanzan, el mundo se mueve hacia adelante. Lamentablemente, lo mismo se aplica a la inversa, retrocesos en estas cuestiones imponen costos para todo el mundo.

El siguiente ponente en tomar la palabra fue el Sr. **Michel Veuthey**, Vice-presidente del Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo, que se centró en “la relación entre el derecho humanitario, el desarme, la no proliferación y la paz”. Indicó que, a consecuencia de la inestabilidad que vivimos hoy en día, el primer objetivo de la cooperación Internacional es, y debe seguir siendo, la prevención de los conflictos



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

armados, tal y como recoge el artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas. El segundo objetivo es el de preservar a la humanidad de su propia destrucción, incluso durante los conflictos armados. Según el ponente, esta es la intención primaria del derecho internacional humanitario. Por tanto, la contribución a la paz realizada por el derecho internacional humanitario no debería nunca pasarse por alto.

El derecho humanitario es un recordatorio permanente al mundo de que los conflictos armados son una situación temporal y excepcional. La vida civilizada - tanto dentro como entre las comunidades - se basa en las relaciones de paz. De esta manera la paz no se concibe solo como la pura ausencia de conflictos, sino como la gestión armoniosa de los mismos.

Las fuentes históricas del derecho humanitario son universales e intemporales. A lo largo de la historia de la humanidad, todas las civilizaciones han desarrollado normas dentro del grupo, tribu, nación o religión, que tienen como finalidad asegurar su supervivencia. En Asia encontramos el Budismo, Hinduismo, Taoísmo y Bushido; en Oriente Medio el Judaísmo, cristianismo e Islam; en África, existen una multitud de costumbres válida sólo dentro de una tribu determinada; en Europa, encontramos los humanistas (Grotius, Hobbes, Kant, Pufendorf, Rousseau, Vattel, Henry Dunant, y Francis Lieber). Todas estas corrientes de pensamiento tienen como propósito evitar los excesos derivados de la anarquía propia de situaciones de enfrentamiento.

Es importante en aras de la paz que las normas y principios humanitarios sean respetados en todas las circunstancias y lugar. La Corte Internacional de Justicia consideró en el caso Nicaragua contra EE.UU. que el artículo 3 común de las Convenciones de Ginebra sobre DIH formaba parte de las "elementales consideraciones de humanidad y que todos los individuos estaban vinculados por esta norma".

El Sr. **Carlos Villán Durán**, Presidente de AEDIDH, disertó sobre la "codificación del derecho humano a la paz como medio para promover el derecho al desarme". Para ello se refirió a la declaración escrita suscrita por 203 ONG de todo el mundo sobre paz y desarme como derechos de la solidaridad, que ha sido distribuida como documento oficial del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/12/NGO/30, de 8 de septiembre de 2009) en dos lenguas (español e inglés). En la citada declaración se recomienda al Consejo DH que promueva los derechos de la solidaridad y el diálogo entre las culturas, civilizaciones y religiones, lo que contribuirá a la promoción del derecho humano a la paz y a desalentar la carrera de armamentos. Además, se pide al Consejo DH que inste a su Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo a analizar la cuestión del desarrollo, la paz y el desarme, y aprobar recomendaciones generales destinadas a elaborar estrategias encaminadas a la reducción de la pobreza. Finalmente, se pide a los Estados que presten especial atención a la



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

necesidad de mejorar la perspectiva de género en el ámbito de la consolidación de la paz, según dispone la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995.

También se refirió a los aspectos más sobresalientes de la Campaña Mundial a favor del DH a la paz que lidera la AEDIDH, que se terminará en diciembre de 2010 con la convocatoria en Santiago de Compostela de la Conferencia Mundial de la Paz, en la que la sociedad civil internacional será invitada a aprobar un texto definitivo de *declaración universal del derecho humano a la paz*. Tal declaración será presentada al Consejo DH, instándose a los Estados a iniciar la codificación oficial del DH a la paz.

A continuación, el Moderador abrió el debate anunciado entre ponentes y participantes. En el curso del mismo se puso de relieve el importante papel que la mujer debe jugar en la consecución del desarme progresivo, general y completo, bajo control internacional, mediante una mayor presencia en los procesos de negociación, conferencias internacionales y operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. También se ahondó en la reflexión sobre las obligaciones que deben asumir los Estados, las OI, las ONG, las empresas multinacionales y los individuos, para frenar la carrera de armamentos y establecer las bases de una sociedad internacional más segura, basada en el respeto a los derechos humanos. En este sentido, se puso de relieve una vez más la importancia de la educación en la paz y los derechos humanos, valores que deben estar presentes en la transformación de nuestras sociedades, inmersas en una cultura de violencia, a favor de una cultura de paz.

- **Clausura del acto**

Por último, el Moderador agradeció a los ponentes y participantes por su contribución a la reflexión sobre la paz y el desarme como derechos de solidaridad, e invitó a todos los presentes a participar en la conmemoración del Día Internacional de la Paz, que organizarán conjuntamente las Naciones Unidas y la AEDIDH el 18 de septiembre de 2009 en el Palacio de las Naciones. Agradeció también a los/as intérpretes por su trabajo voluntario y al Sr. David Fernández Puyana, representante en Ginebra de la AEDIDH y UNESCO Etxea, por haber organizado y coordinado tan eficientemente la reunión de personas expertas.

aEDIDH

Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

Anexo

aEDIDH



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

PROGRAMA

**REUNIÓN DE PERSONAS EXPERTAS SOBRE PAZ Y DESARME
COMO DERECHOS DE LA SOLIDARIDAD**

17 SEPTIEMBRE 2009

Moderador: Sr. Ricardo Espinosa (Sr. Ricardo Espinosa, Jefe de la Oficina de relaciones con las ONG de las NU en Ginebra)

Oradores y temas propuestos:

- Sr. **Jarmo Sareva** (Secretario General Adjunto de la Conferencia de Desarme y Director de la Oficina de Asuntos de Desarme, Subdivisión de Ginebra): *“El impacto negativo del uso o amenaza del uso de las armas nucleares y convencionales para el disfrute del derecho a la paz y el desarme”*
- Sr. **Rudi Muhammad Rizki** (Experto Independiente sobre derechos humanos y la solidaridad internacional): *“Los derechos humanos a la paz y el desarme como derechos de la solidaridad”*
- Sra. **Susi Snyder** (Secretaria General de la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad): *“los vínculos entre la paz, el desarme y el desarrollo desde la perspectiva de género”*
- Sr. **Michel Veuthey** (Vice-presidente del Instituto Internacional de Derecho Humanitario, San Remo): *“la relación entre el derecho humanitario, el desarme, la no proliferación y la paz”*
- Sr. **Carlos Villán Durán** (Presidente de la AEDIDH): *“codificación del derecho humano a la paz como un medio para promover el derecho al desarme”*

Hora:

15:00- 17:00

**(10 minutos
sugerido
por orador)**